

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cinco de junio de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00104

Se niega la solicitud de aclaración que solicita la apoderada judicial de la parte demandante, del auto que rechazó la demanda y ordenó la remisión del presente trámite a los juzgados de familia, por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 285 del CGP, y menos aun cuando el número de radicado que se incluyó en el proveído anterior, obedece al número que le fue asignado por la oficina de reparto al momento de asignarse el proceso a este juzgado, siendo el radicado 63001311003-2023-00149-00, fue el que se dio al juzgado de familia que en principio ordenó devolver la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea0a23a3972ece0c02e9faa614a4c16c293ee5c5ac15fb12e20abe4f76c8ad5**

Documento generado en 05/06/2023 05:10:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>